



RESOLUCION No. 3394 DE 2021

“Por medio de la cual se autorizan comisiones de servicios de docentes para desempeñarse como Tutores del Programa Todos a Aprender”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas a través del Decreto Departamental 086 de marzo 26 de 2002 emanado del Despacho del Gobernador, y las que confiere la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002

CONSIDERANDO

“Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se establecieron estrategias para el sector educativo en el cuatrienio, el Programa Todos a Aprender ha generado una serie de herramientas para lograr con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes. La estrategia de formación y acompañamiento a los docentes se implementa en un esquema de cascada, a través de la formación a formadores quienes, a su vez, forman y acompañan a 4.500 tutores en los diferentes territorios en los que se encuentra igual número de establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado No 2021-EE-386622 del 02/12/2021 solicita a la Entidad Territorial Arauca prorrogar y modificar la planta de docentes tutores para la vigencia 2022, con un numero de 52 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñaran como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también se desempeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Que mediante radicado No 2021-IE-052922 del 01 de noviembre del 2021, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la





RESOLUCION No. 3394 DE 2021

“Por medio de la cual se autorizan comisiones de servicios de docentes para desempeñarse como Tutores del Programa Todos a Aprender”

planta de cargos temporales del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y dar continuidad a la ejecución del programa Todos A Aprender en la vigencia 2022.

Que mediante el Decreto 1227 del 13 de diciembre del 2021, el Departamento de Arauca adopta 52 cargos Docentes de carácter temporal en la planta de personal docente para el Desarrollo del Programa “Todos A Aprender”.

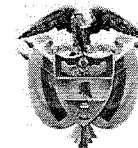
Que el(a) docente HECTOR PASTOR GIRALDO GOMEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1116791476 docente de aula vinculado(a) a la I.E SANTA TERESITA SEDE DIVINO NIÑO del municipio de ARAUCA para desarrolle las labores de tutoría pedagógica y docente correspondiente al programa para la excelencia y académica “Todos A Aprender”, quienes se encuentran dentro del listado remitido vía correo electrónico por el Profesional encargado del Programa Todos A Aprender del área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, con el fin de que el área de Talento Humano emita el acto administrativo de Comisión de Servicio de los Docentes para desempeñarse como Tutor del Programa todos a Aprender.

Que el Decreto 2277 de 1979 en su artículo 66 consagra las Comisiones y preceptúa que *“El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical...”*

Que el artículo 54 del Decreto 1278 de 2002 establece las **Comisiones de Servicios** de la siguiente manera: *“La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones”*.

Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar comisión de servicios con una duración del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa Todos a Aprender.





RESOLUCION No. 3394 DE 2021

“Por medio de la cual se autorizan comisiones de servicios de docentes para desempeñarse como Tutores del Programa Todos a Aprender”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder comisión de servicios, con duración del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 al(a) docente HECTOR PASTOR GIRALDO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No.1116791476, quien cuenta con derechos de carrera dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, en el cargo de Docente de aula asignado(a) actualmente en la I.E. AGROPECUARIO MUNICIPAL del Municipio de ARAUCA.

Artículo Segundo: El(a) docente HECTOR PASTOR GIRALDO GOMEZ, se desempeñará mientras dure la Comisión de Servicios como docente tutor en la I.E. AGROPECUARIO MUNICIPAL del Municipio de ARAUCA asignado(a) por el Programa Todos a Aprender, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: la Secretaría debe garantizar la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como tutores, de lo contrario el tutor no podrá dar inicio a sus actividades en los Establecimientos Educativos asignados por el Programa Todos a Aprender.

Artículo Tercero: Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

Artículo Cuarto: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

Artículo Quinto: La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

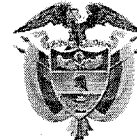
Artículo Sexto: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador

FR-DE-06
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 15/06/2021



Especialización y Nivelación Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso N. Gestión del Talento Humano
Proceso O. Gestión de la Calidad
Proceso P. Gestión del Servicio al Ciudadano

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5



RESOLUCION No. 18394 DE 2021

“Por medio de la cual se autorizan comisiones de servicios de docentes para desempeñarse como Tutores del Programa Todos a Aprender”

del Programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

Artículo Séptimo: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, los docentes comisionados deberán presentarse ante el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo en el cual se venía desempeñando y asumirán las funciones que desarrollaba antes de iniciar su desempeño como docente tutor.

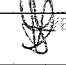
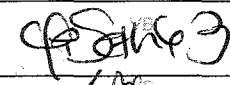
Parágrafo: El Rector o Director Rural del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 22 DIC. 2021


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
 Secretaria de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANDREA JIMENEZ LAVERDE	Profesional de Talento Humano	
Revisó:	ANDREA JIMENEZ LAVERDE	Profesional de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	Lider de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	ZAIDA PATRICIA GUADASMO BAUTISTA	Lider Area Juridica	